



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El adherente deberá presentar nota membretada con la documentación respaldatoria de su representación, con la siguiente aceptación de condiciones:

- Mediante la presente adhiero a la “Promoción Mes del Cine ARGENTINO” de aplicación en todo el ámbito nacional a partir de la primer función del día 19 de agosto de 2018 hasta la última función del día 19 de septiembre de 2018, desde domingos a jueves, no acumulable con otras promociones.
- Incluye a todas las películas nacionales que se exhiban en los días señalados, con excepción de todos aquellos casos análogos a la película “Todos lo saben” que se trata coproducción entre España, Italia y Francia.
- Esta adhesión implica cobrar al espectador de cine nacional la mitad del valor de la entrada del día, sin importar el medio de pago elegido.
- Se entiende por valor de entrada del día: el valor total de la entrada en boletería para esa función.
- El exhibidor se obliga a aplicar la promoción sobre el mismo valor del día y de la función que tenía la entrada en la semana previa al inicio de esta promoción. En caso de existir una modificación de precios el INCAA no abonará dicho reintegro.
- Para cobrar la mitad bonificada al espectador de cine nacional, el exhibidor adherido deberá solicitar semanalmente al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el pago del valor de entrada declarado en el formulario 700 con los impuestos correspondientes, mediante la emisión de una factura electrónica generada a tal fin.
- La factura deberá estar dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuya CUIT es 30-54666632-4 y dirección es Lima 319 – C.A.B.A.
- La descripción de la facturación deberá decir “Promoción Mes del Cine ARGENTINO” y deberá cargarse a la misma el impuesto al valor agregado y el impuesto al cine. El INCAA retendrá el impuesto al cine en caso de corresponder.
- Además, el exhibidor se compromete a informar el detalle de entradas vendidas, el precio de la función y el pago del impuesto al cine, información que podrá ser compartida con el distribuidor y el productor cinematográfico de la película nacional que se trate.
- El exhibidor entregará al INCAA copia de los comprobantes del pago del impuesto al cine por el valor total de la entrada en boletería para esa función, debiendo ingresar el 100% del valor del impuesto. A los fines del cumplimiento de la obligación tributaria el exhibidor podrá adelantar el ingreso del impuesto, mediante Volante Electrónico de Pago (VEP) o en su defecto, acreditar el pago en el momento de presentación del Formulario 708. No verificada ninguna de las dos situaciones no se procederá a liquidar los reintegros pendientes hasta tanto el exhibidor regularice dicha situación o en su defecto, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES retendrá dicho

impuesto al momento de efectuarse cada liquidación.

- Las facturas a abonarse deberán enviarse a la casilla habilitada a tal fin: promocion@incaa.gov.ar, con copia a administracion@incaa.gov.ar una vez cerrada la semana facturada.
- Toda documentación presentada en el marco de la Promoción Mes del Cine Argentino reviste el carácter de declaración jurada en los términos del artículo 109 del Decreto 1759/72.